

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRA-PRIDER/OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PIEDRA MEDIANA PARA LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO - AREQUIPA)".

Ruc/código :	20602640079	Fecha de envío :	25/03/2024
Nombre o Razón social :	CSB CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	22:02:06

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se observa en relación a las características técnicas de las piedras estas deben contar con certificado de laboratorio de mecánica de suelos, para garantizar la calidad de los bienes a entregar. Exigimos incorporar el certificado de calidad con sus respectivas pruebas, dicha solicitud va acorde con lo establecido en la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD y su última aprobación modificatoria mediante Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE que aprueba las Bases Estandarizadas para la adjudicación simplificada para la contratación de bienes, siendo que es un documento con el cual deben cumplir los postores para la admisión de la oferta, el cual debe ser incorporado en el 2.2 contenido de las ofertas, específicamente en el numeral 2.1.1.1 literal e) Presentar el certificado de laboratorio de mecánica de suelos con sus respectivas pruebas. Dicha documentación es de importancia para garantizar que los bienes a entregar cumplan con lo requerido en las especificaciones técnicas de la convocatoria, por cuanto el área usuaria deberá incorporar dicho certificado de calidad con sus respectivas pruebas en las especificaciones técnicas y por ende en los documentos de la admisión de la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.1.1 Página: 21

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones - Directiva N° 01-2019-OSCE/CD

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación realizada por el participante respecto a las características técnicas del bien a contratar debe ser garantizada la calidad por parte de los postores, en este sentido y de acuerdo a lo establecido el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado siendo que establece que: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación?, por lo cual el área usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRA-PRIDER/OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PIEDRA MEDIANA PARA LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO - AREQUIPA)".

Ruc/código :	20602640079	Fecha de envío :	25/03/2024
Nombre o Razón social :	CSB CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	22:02:06

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa en el extremo del numeral 5.1.2. Transporte y Seguro: Sirvase aclarar las especificaciones tecnicas de los camiones volquetes y de que capacidad serán?. Que equipo y/o equipos se utilizará para el carguío?. Que experiencia y/o capacitaciones tendran los operadores y/o Conductores?. El seguro requerido sera para la firma del contrato y/o inicio del trabajo. De corresponder experiencia y/o capacitaciones de los operadores estas deberan ser incorporadas en los requisitos de calificacion C.1. Experiencia del personal clave, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD y su ultima aprobacion modificatoria mediante Resolucion N° 210-2022-OSCE/PRE que aprueba las Bases Estandarizadas para la adjudicacion simplicada para la contratacion de bienes.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 5.1.2      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones - Directiva N° 01-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El objeto de la contratación es la adquisición del bien ¿piedra mediana de zanja de 0.25 a 0.7 m de diámetro aprox.¿, el cual deberá ser entregado de acuerdo a la cantidad requerida en las progresivas fijadas por área usuaria. Al ser un bien, no es indispensable limitar la utilización de las maquinarias para el carguío y transporte del material, pues será responsabilidad del contratista cumplir con la acumulación del material en la cantidad fijada y en el plazo oportuno. Asimismo, respecto a la experiencia de los operadores y/o conductores, no es necesario que el operador cuente con cierta certificación o capacitación en la materia, pues la acumulación del bien no es una actividad compleja. En consecuencia, **NO SE ACOGE ESTE EXTREMO DE LA OBSERVACIÓN**, pues se estaría vulnerando el principio de ¿Libertad de concurrencia¿, la cual obliga que las Entidades promuevan el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Asimismo, recalca que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por otro lado, respecto al seguro, ésta deberá ser presentada por el adjudicatario para la firma del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRA-PRIDER/OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PIEDRA MEDIANA PARA LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO - AREQUIPA)".

Ruc/código :	20602640079	Fecha de envío :	25/03/2024
Nombre o Razón social :	CSB CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	22:02:06

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se observa sobre el numeral 5.3. Plazo de entrega: Se podría considerar un menor plazo de entrega y otorgar puntaje al que ofrece menor plazo de entrega y así garantizar el cumplimiento oportuno en la entrega de los bienes y así cumplir con la finalidad pública de la contratación, de considerarse el menor plazo de entrega esta debería ser incorporado como otros factores de evaluación literal B - Plazo de entrega en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD y su última aprobación modificatoria mediante Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE que aprueba las Bases Estandarizadas para la adjudicación simplificada para la contratación de bienes

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 5.3      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones - Directiva N° 01-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la observación del participante el área usuaria de acuerdo a su programa de ejecución de la obra ha visto por conveniente el cronograma de adquisición de los bienes, siendo que estos serán suministrado por el proveedor en los plazos establecidos en el requerimiento, por lo cual se mantiene el cronograma de entrega de los bienes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRA-PRIDER/OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PIEDRA MEDIANA PARA LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO - AREQUIPA)".

Ruc/código : 20452505551  
Nombre o Razón social : NORVIC EIRL

Fecha de envío : 25/03/2024  
Hora de envío : 22:03:26

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el extremo del numeral 5.1.1. Características Tecnicas: Sirvase aclarar si las dimensiones (diametros) requeridos de piedra mediana son en estado natural y/o producido mecanicamente?. Sera necesario contar con un profesional en mecanica de suelos para garantizar la calidad del bien y cual sería su perfil, y de corresponder que el area usuaria lo considere en los requisitos de calificacion C.1. Experiencia del personal clave, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD y su ultima aprobacion modificatoria mediante Resolucion N° 210-2022-OSCE/PRE que aprueba las Bases Estandarizadas para la adjudicacion simplicada para la contratacion de bienes.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 5.1.1      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones - Directiva N° 01-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre la consulta del participante se aclara que las piedras a proveer pueden ser en estados naturales y/o producidos mecánicamente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GRA-PRIDER/OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE PIEDRA MEDIANA PARA LA OBRA: "AMPLIACIÓN DE LA PRESA ANCASCOCHA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE YAUCA (AYACUCHO - AREQUIPA)".

Ruc/código : 20452505551  
Nombre o Razón social : NORVIC EIRL

Fecha de envío : 25/03/2024  
Hora de envío : 22:03:26

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En el extremo de la Experiencia del Postor en la Especialidad, se consulta al area usuaria si se podría considerar como bienes similares ferreteria en general.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe señalar que el requerimiento es para la adquisición de piedra mediana, y los bienes similares son venta de todo tipo de material agregado en general y/o piedra mediana o grande, por lo cual se aclara que no se puede considerar como bien similar la venta de bienes de ferreteria en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA